INFORME DE EVALUACION

CD Nro 06/2020 Adquisición de Mezclas y Emulsión asfáltica – ID Nro. 383581

En fecha 21 de octubre del 2020, siendo las 07:00hs, el Comité de Evaluación se reúne para el estudio y preparación del informe de evaluación en base a las ofertas presentadas en el marco de llamado a Contratacion Directa N°06/2020, de acuerdo a los requerimientos documentales y técnicos que se requieran inherentes al presente procedimiento.

ANTECEDENTES

A) PAC N°383581
B) Disponibilidad Presupuestaria Royalties 420 FF30
C) ACTA DE APERTURA de fecha 17 de octubre de 2020.
D) Oferentes Invitados:

Nombre	Ruc
Emprendimientos Tauro S.A.C.I.E	80026678
AUGUSTO ORTELLADO NARVAEZ	741180
EURO BUSINESS SOCIEDAD ANONIMA	80099016
OSCAR BARRETO ALFONSO	1741571
CHAVES CONSTRUCCIONES S.A.I.	80001141

Monto referencial por Ítems:

Nro. De Orden	Código	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
1	30141505-001	Emulsión Asfáltica	Litros	2000	Gs. 6.741	Gs. 13.482.000
2	30121601-003	Mezcla Asfáltica	Toneladas	255	Gs. 598 000	Gs. 152.490.000

Presentación y Acto de Apertura

En fecha 17 de octubre del corriente año, siendo las 08:30, llegado el plazo límite para la presentación de las ofertas, se han recibido 1(un) sobre, siendo el siguiente:

Nro.	OFERENTE	RUC
1	Chaves Construcciones S.A.I.	8001141-4

Siendo las 09:00 hs se reúnen en las oficinas de la Unidad Operativa de Contratacion ubicada en el edificio de la municipalidad para la apertura de sobres.

Observaciones en el Acto de Apertura:
No se observa.

Documentaciones solicitadas:
No se aplica.

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO U.O.C.

INFORME DE EVALUACION

CD Nro 06/2020 Adquisición de Mezclas y Emulsión asfáltica – ID Nro. 383581

En concordia con el Art. 61 y en cumplimiento con el Art. 63 Método de Evaluación, dispuesto en el decreto N°2992/2019, se precedió a verificar primeramente la presentación de los documentos de carácter sustancial.

Requisitos sustanciales	Chaves Construcciones S.A.I
1. Formulario de Oferta (*) [El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.]	Presenta
2. Garantía de Mantenimiento de Oferta (*) La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida bajo la forma de una declaración jurada.	Presenta
3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social **(**)**	Presenta
4. Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. **(**)**	Presenta
5. Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. **(**)**	Acción De Inconstitucionalidad Promovida Por Chaves Construcciones S.A. Y Otros Contra El Art. 1º, Numeral 2, Inc. A), 13 De La Ley N° 6355/19, "Que Modif. Los Arts, 1º, 3º, 4°, 7°, 13º Y 21° De La Ley N° 5033/13 "Que Reglamenta El Art. 104 De La Constitución Nacional, De La Declaración...". IA N° 487/2020
6. Certificado de cumplimiento tributario. **(**)**	Presenta
7. Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente **(**)**	Presenta
Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.	
a) Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la escritura pública de constitución y protocolización de los estatutos sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)	Presenta
b) Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.	Presenta

MUNICIPALIDAD SAN ANTONIO U.O.C.

INFORME DE EVALUACION

CD Nro 06/2020 Adquisición de Mezclas y Emulsión asfáltica – ID Nro. 383581

c) Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	Presenta
d) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)	Presenta

Análisis de los Requisitos Legales:

Conforme a los criterios de calificación establecidos en la Base del llamado, se ha procedido a verificad si el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art.40 incisos a) y b) de la Ley 2051/03

Documento	Chaves Construcciones S.A.I.
Presentación satisfactoria de la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley 2051/03	Cumple.

Precios Ofertados:

Se procede a la verificación aritmética de las ofertas, corroborando en ellas ningún error, en adelante se procede a colocar en orden según el valor de las ofertas, de menos a mayo:

Nro.	OFERENTE	Monto Ofertado
1	Chaves Construcciones S.A.I.	Gs. 165.972.000.-

Análisis Del Margen De Preferencia.

No se aplica el margen de preferencia.

Análisis de Errores aritméticos.

No se observan errores aritméticos en las ofertas.

Constancia de no ser Funcionario Público.

Se anexa al presente Informe de Evaluación, las constancias Nro. 615306, emitida por la **Secretaria de la Función Pública, en la cual el representante legal de la firma Chaves Construcciones SAI, el Sr. Hugo Nestor L´heureux con CI 1134348 no registran datos** en la base de datos de la SINARH como funcionario público.

INFORME DE EVALUACION

CD Nro 06/2020 Adquisición de Mezclas y Emulsión asfáltica – ID Nro. 383581

Análisis de Capacidad Financiera:

Información financiera en equivalente de guaraníes	Chaves Construcciones SAI				
	AÑO 2016	AÑO 2017	AÑO 2018	Promedio	Coeficiente medio
Información del Balance					
Total del Pasivo (TP)	50.744.994.338	43.487.576.504	36.126.858.098	43.453.142.980	0,4
Total del Activo (TA)	105.940.703.323	100.985.573.926	93.943.812.765	100.290.030.005	
Patrimonio Neto (PN)	55.195.708.985	57.497.997.422	58.816.954.667	57.170.220.358	
Activo a corto plazo (AC)	92.010.514.167	87.170.984.958	81.208.528.084	86.796.675.736	2
Pasivo a corto plazo (PC)	50.744.994.338	43.487.576.504	35.126.858.098	43.119.809.647	
Información tomada del Estado de Resultados					
Total del Ingreso (TI)	44.992.306.375	40.218.378.680	22.760.854.552	35.990.513.202	-832,6
Utilidades antes de Impuestos (UAI)	-1.274.152.023	692.399.155	452.078.067	-43.224.934	

Deberán cumplir con el siguiente parámetro:
a. Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente
Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 3 (tres) últimos años cerrados (2016, 2017 y 2018): Cumple.
b. Endeudamiento: pasivo total / activo total
No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 3 (tres) últimos años cerrados (2016, 2017 y 2018): Cumple.
c. Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital.
El promedio en los en los en los 3 (tres) últimos años cerrados (2016, 2017 y 2018), no deberá ser negativo: No Cumple.

Por medio de nota se solicita a la Empresa Chaves Construcciones S.A. presentar Certificado de Quiebras y Certificado de Anotaciones Personales. Según documentos enviados consta en sus certificados que la empresa Chaves Construcciones S.A. no se halla registrado con convocatoria de acreedores, ni celebrado concordato alguno, ni su quiebra. Que Goza de la libre disponibilidad de sus bienes y no se hallan registradas sentencias judiciales de interdicción e inhabilitación, según contra en las Constancias emitidas por el Poder Judicial-Dirección General de los Registros Públicos.

Análisis de Experiencia Requerida:

Deberá contar con facturación por un monto equivalente al 50% del monto total ofertado entre los años 2017-2018-2019: Cumple con el requerimiento.

Municipalidad de Asunción: Gs.: 3.978.914.714 - 03/09/2019

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO U.O.C.

INFORME DE EVALUACION

CD Nro 06/2020 Adquisición de Mezclas y Emulsión asfáltica – ID Nro. 383581

Análisis Capacidad Técnica:

La empresa Chaves Construcciones SAI cuenta con las instalaciones para producción de mescla asfáltica y emulsión. Localizada en la Ciudad de Ita distrito de Arrua´i, operando en buen estado, según Declaración Jurada.

Análisis de Especificaciones Técnicas:

La empresa Chaves Construcciones SAI presenta su oferta ajustada a los requerimientos de la carta invitación según hacen constar en Declaración Jurada.

Análisis De Los Precios Ofertados.

Conforme los precios ofertados, el Comité de Evaluación procedió a verificar el precio ofertado por la firma Chaves Construcciones SAI.:

					Precios referenciales publicados en el SICP		Precios ofertados por la empresa Chaves Construcciones SAI		
Nro. De Orden	Código	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total	Precio Unitario	Monto Total	% de diferencia
1	301415 05-001	Emulsión Asfáltica	Litros	2000	Gs. 6.741	Gs. 13.482.000	Gs. 6.741	Gs. 13.482.000	0
2	301216 01-003	Mezcla Asfáltica	Toneladas	255	Gs. 598 000	Gs. 152.490.000	Gs. 598 000	Gs. 152.490.000	0

El monto de los precios unitarios ofertados es igual al precio referencial publicado en el SICP, la diferencia porcentual es 0.

Disponibilidad Presupuestaria

Se procede a verificar la disponibilidad presupuestaria en el Presupuesto para el ejercicio fiscal 2020 de la Municipalidad de San Antonio, según el objeto de gastos 420 30 011 del Clasificador Presupuestario, en concordancia con el Plan Anual de Contrataciones, a través de esta diligencia se certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria y financiera suficiente lo que permite contraer las obligaciones resultantes del llamado, dando de esta forma estricto cumplimiento a lo establecido en el Art. 14° de la Ley 2051/03.----------

CONCLUSION

Que, la presente recomendación de adjudicación queda sujeto bajo la responsabilidad exclusiva de la Intendencia Municipal de la ciudad de San Antonio, visto Art. 34 de la Ley 2051 ¨De Contrataciones Públicas¨, dispone PROCEDIMIENTOS inc. c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la Municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.----------

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO U.O.C.

INFORME DE EVALUACION

CD Nro 06/2020 Adquisición de Mezclas y Emulsión asfáltica – ID Nro. 383581

Que, la oferta **CUMPLE** con todos los requisitos sustanciales y formales es la del Oferente **que**, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 65 del Decreto Nº 2992/2019, el que previene que la adjudicación deberá recaer en la oferente cuya oferta:

1) Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el PBC,

2) Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato y,
3) Presente el precio evaluado como el más bajo, este Comité arriba a la CONCLUSION, de RECOMENDAR la adjudicación del presente llamado por a la Firma Chaves Construcciones SAI por la suma de Gs. 165.972.000.- (ciento sesenta y cinco millones novecientos setenta y dos mil)

Finalmente, se resuelve remitir todo el expediente a la Intendencia Municipal, quedando a su cargo la aprobación y adjudicación por acto administrativo de la máxima autoridad de la Institución, a favor de la firma más arriba individualizada. Se aclara que le procedimiento de evaluación culmino en fecha 21 de octubre del corriente, siendo las 9:00 hs.----------

No habiendo otro tema que tratar se da por terminado el Acto previa lectura y ratificación del contenido del presente informe y, en prueba de conformidad, firman los miembros del Comité de Evaluación, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO U.O.C.

Santiago Abad
U.O.C.

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública

https://www.sfp.gov.py

Constancia Nro.
615306
615306

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

https://www.paraguay.gov.py

CERTIFICO, que HUGO NESTOR L'HEUREUX, ciudadano/a de nacionalidad ARGENTINA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 1134348, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto

No registra datos

Nómina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto	Movimiento

No registra datos

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Los OEE deben remitir en forma mensual (hasta el decimoquinto día hábil de cada mes) un reporte de su institución sobre los registros del ingreso (altas) y desvinculación (bajas) de sus funcionarios públicos, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, según lo dispuesto en el Art. 109 del Decreto N° 3264/2020; sin embargo, no todas las instituciones públicas lo cumplen en los plazos establecidos, por lo que la información con la que cuenta la SFP no es absoluta. De las instituciones que cumplen con la remisión de sus altas y bajas en tiempo y forma no podemos certificar la información remitida, y se adjunta la que bajo responsabilidad sobre la correctitud y confiabilidad de cada Organismo y Entidad del Estado se ha enviado a la SFP.

Tanto el decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 3264/2020 como el Decreto N° 7792/2006 "Por la cual se dispone que las instituciones de la Administración Central, Entes Autónomos y Autárquicos, comuniquen a la Secretaría de la Función Pública, dependiente de la Presidencia de la República, los nombramientos, destituciones, renuncias, fallecimientos y permisos de los funcionarios públicos", se hallan vigentes a la fecha y disponen manifiestamente que todas las instituciones debe comunicar a la SFP datos estadísticos precisos concernientes a los nombramientos, desvinculaciones, renuncias o cualquier información relevante con respecto al movimiento de los recursos humanos; aún así, no todas lo cumplen, por lo que esta Secretaría Ejecutiva solo cuenta con información parcial, y la pertinente a la prensa consultada se halla en este extracto.

La SFP ha implementado en el SICCA un Sistema Online para la remisión de planillas de Altas y Bajas a través del cual todos los Organismos y Entidades del Estados (OEE) deben enviar en formato digital los datos de sus funcionarios PERMANENTES, CONTRATADOS y

Fecha de Emisión: 19/10/2020 08:14

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 3264/2020

Código de Verificación: **4d58ace6**

Verifique la validez de este documento

https://www.paraguay.gov.py/validar

COMISIONADOS en el marco del cumplimiento de las leyes anuales de Presupuesto General de la Nación, en donde en concordancia con el Art. 96 inc b) de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", se dispone la obligatoriedad de la provisión de datos de funcionarios permanentes y contratados a la SFP dentro de los 15 días hábiles siguiente al cierre de cada mes calendario.

Los datos que se disponibilizan de las bases de Altas y Bajas para la funcionalidad de las constancias de ser o no funcionarios públicos, son datos que cada OEE ha remitido a la SFP a través del SICCA dando cumplimiento al marco normativo, según los procedimientos reglamentados por la SFP en su carácter de administrador del sistema, que se hallan debidamente publicados en www.paraguayconcursa.gov.py.

La SFP solamente es responsable por la actualización, veracidad, corrección, integridad y calidad los datos que corresponden a la administración del presupuesto y del talento humano de la propia SFP.

Todos los datos publicados por la SFP en el portal de Datos Abiertos deben ser corroborados por las personas físicas o jurídicas que accedan a los mismos en los portales de cada institución o a través de las vías previstas para el acceso a la información pública, dispuestas en la ley N° 5282/2014, y reglamentada por Decreto 4064/2015.

La responsabilidad por el uso, manipulación y destino de los datos abiertos publicados por la SFP corresponden exclusivamente a los usuarios de los mismos, quienes pueden utilizarlos en el marco de investigación, información, publicaciones, o cualquier otra actividad lícita protegida o no por derechos de autor, reservándose la SFP en todos los casos la atribución de emitir comunicados valorando la coherencia de los datos manipulados por los usuarios del sistema con la base original administrada por esta institución.

Todos los derechos intelectuales sobre la producción del sistema utilizado para la publicación, así como del SICCA y los materiales publicados, son propiedad de la SFP y se hallan accesibles gratuitamente, con el reconocimiento de la fuente por los usuarios.

Las Constancias de ser o no funcionario público tendrá validez a fin de ser utilizada en los siguientes casos:

a) Incorporación de servidores públicos por nombramientos o contrataciones, y para los procesos de selección que correspondan, sin perjuicio de los demás requisitos para la validez de las vinculaciones; concordante con el Art. 164 del Decreto N° 3264/2020.
b) Para las personas seleccionadas a través de procesos de Concursos Públicos de Oposición y/o Concursos de Méritos.
c) En los procesos para la contratación de bienes y servicios en el marco de la Ley 2051/03, sin perjuicio del análisis que cada entidad adjudicataria y la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) deban realizar sobre la pertinencia de la contratación;
d) Para lagestión de devolución de aportes jubilatorios en las Entidades Públicas de Seguridad Social, sin perjuicio de los tramites que para el efecto cada una de las Cajas prevea en caso de ser pertinente;
e) Para inscripción al Programa de Retiro Voluntario;
f) Para registro de profesionales Despachantes de Aduanas ante la Dirección Nacional de Aduanas, sin perjuicio de los demás requisitos previstos en la normativa vigente.
g) Para matriculación de Peritos ante la Corte Suprema de Justicia, sin perjuicio de los demás tramites a ser realizados para el efecto;
h) Para elacceso a dicha información de personas físicas, e instituciones públicas y privadas que los requieran para otros fines, incluyendo a Juzgados que dependan de la Corte Suprema de Justicia, Agentes Fiscales del Ministerio Público, acuerdos con Universidades Públicas y Privadas, Entidades Financieras y Cooperativas, entre otras.

Conforme a lo dispuesto en los Artículos 13 y 14 del Decreto N° 8709/2018, toda información y documentos obtenidos mediante el Servicio del Portal Único de Gobierno, proveniente del Sistema de Intercambio de Información, poseen plena validez para la gestión de servicios o trámites en la administración pública.

Fecha de Emisión: 19/10/2020 08:14

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 3264/2020

Código de Verificación: **4d58ace6**

Verifique la validez de este documento

https://www.paraguay.gov.py/validar

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR CHÁVEZ CONSTRUCCIONES S.A. Y OTROS C/ EL ART. 1° NUMERAL 2, INC. A), 13 DE LA LEY N° 6355/19 DEL 7 DE AGOSTO DE 2019 QUE MOD. LOS ARTS. 1°, 3°, 4°, 7°, 13 Y 21 DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART. 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS" Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODF. Y NORMAS RESPALDATORIAS". EXPTE. N.° 723 , AÑO 2020.-

A.I. N°:.....487...

Asunción, 15 de Julio de 2020.-

VISTO: El pedido de suspensión de efectos formulado por el Abogado **Oscar Fernández Scifo,** en nombre y representación de la firma **CHAVES CONSTRUCCIONES S.A.I.**, y los señores **James David Ray, María Luisa Chihan de Ray y Silvio Manuel Peña Ferrario** (accionistas) y **Hugo Chaves Gasso y Hugo Néstor L'Heureux** (directores titulares de la firma), por sus propios derechos y bajo patrocinio de Abogado, en contra de la Ley N° 6355/19 "Que modifica varios artículos de la Ley N° 5033/13 –Que reglamenta el Art. 104 de la Constitución Nacional "Art. 1, Numeral 2, inc. a), de la Ley N° 6355/19", y;----------

C O N S I D E R A N D O:

Que, los mencionados recurrentes en el escrito de promoción de la acción solicitan la suspensión de efectos de los actos normativos atacados de inconstitucionales en base a lo dispuesto en el art. 553 del Código Procesal Civil.----------

El Artículo 553 del C.P.C., dispone que *la interposición de la demanda no suspende los efectos de la ley, decreto, reglamento, acto normativo o disposición impugnada salvo cuando la Corte Suprema así lo dispusiere, a petición de parte, porque su cumplimiento podría ocasionar al reclamante un perjuicio irreparable. Dicha resolución se dictará de inmediato y sin substanciación.*----------

En estas condiciones y estando cumplidos los requisitos exigidos por el Art. 553 citado, procede hacer lugar a lo solicitado.----------

POR TANTO, la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL
R E S U E L V E:

HACER LUGAR a la suspensión de efectos de la Ley N° 6355/19 "Que modifica varios artículos de la Ley N° 5033/13 –Que reglamenta el Art. 104 de la Constitución Nacional "Art. 1, Numeral 2, inc. a), de la Ley N° 6355/19"; en relación a la parte accionante, hasta tanto sea resuelta la presente acción de inconstitucionalidad planteada.----------

ANOTAR y notificar.----------

Ante mí:

Dra. Alicia C. Pedrozo de Lanzoni
Ministra

Cesar M. Diesel Junghanns
Ministro CSJ.

Dr. ANTONIO FRETES
Ministro

PODER JUDICIAL
SECRETARIA JUDICIAL I
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Es copia fiel del original
Abog. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

ORDENAR la agregación de las instrumentales presentadas.----------

DAR TRÁMITE a la acción promovida por el Abogado **Oscar Fernández Scifo,** en nombre y representación de la firma **CHAVES CONSTRUCCIONES S.A.I.**, y los señores **James David Ray**, **María Luisa Chihan de Ray y Silvio Manuel Peña Ferrario** (accionistas) y **Hugo Chaves Gasso y Hugo Néstor L'Heureux** (directores titulares de la firma), por sus propios derechos y bajo patrocinio de Abogado, en contra de la Ley Nº 6355/19 "Que modifica varios artículos de la Ley Nº 5033/13 –Que reglamenta el Art. 104 de la Constitución Nacional "Art. 1, Numeral 2, inc. a), de la Ley Nº 6355/19".----------

CORRER vista a la Fiscalía General del Estado.----------

FIJAR días de notificación en Secretaría los martes y jueves de cada semana, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 131 del C.P.C.----------

ANOTAR y registrar.----------

Ante mí:

Dra. Gladys E. Bareiro de Módica
Ministra

Cesar M. Diesel Junghanns
Ministro CSJ.

Dr. ANTONIO FRETES
Ministro

Abog. Julio C. Pavón Martínez

PODER JUDICIAL
SECRETARIA JUDICIAL 1
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Es copia fiel del original
Abog. Julio C. Pavón Martínez

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO
Avda. San Antonio esq. Rio Tebicuary
Telef.990665 - 990666 - 991135
RUC: 80010506-0

San Antonio, 20 de octubre de 2020.

Chaves Construcciones SAI
Presente:

Por la presente me dirijo a Usted y por su intermedio a efecto de solicitar Certificado de Quiebras y Anotaciones Personales emitidas por el Poder Judicial – Dirección General de los Registros Públicos correspondientes a la empresa Chaves Construcciones SA con año de emisión 2020.

Sin otro motivo, esperando una respuesta favorable, me despido
Atentamente.

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO U.O.C.

Santiago Abad
U.O.C.

Certificado de Anotaciones Personales

CHAVES CONSTRUCCIONES S.A..-

Número Documento: 80001141-4.- **Tipo Documento:** RUC.-

Goza de la libre disposición de sus bienes y no se hallan registradas sentencias judiciales de interdicción e inhabilitación.-

---------- Fin del informe ----------

Se hace constar para lo que hubiere lugar, que la Base de Datos está formada por órdenes judiciales. Última actualización: 24 horas antes del último día hábil.-

Informe generado electronicamente. Número de certificado electrónico: 28110-1226099.-

Certificado de Quiebras en línea

CHAVES CONSTRUCCIONES S.A..-

Número Documento: 80001141-4.- **Tipo Documento:** RUC.-

No se halla registrado pedido de convocatoria de acreedores, ni celebrado concordato alguno, ni su quiebra.-

---

---------- Fin del informe ----------

Se hace constar para lo que hubiere lugar, que la Base de Datos está formada por órdenes judiciales. Última actualización: 24 horas antes del último día hábil.-

Informe generado electronicamente. Número de certificado electrónico: 28110-27838.-